

EXP-UNC 9148/2008

*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*

1/1

Córdoba, **24 NOV 2008**

VISTO las presentes actuaciones, en las que a fojas 1 el Hospital Nacional de Clínicas, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita autorización para suscribir sendas Cláusulas Addendas a los contratos de locación de servicios (personal transitorio) suscriptos con los señores PABLO LUIS CONCA, LUCÍA GLADYS TARTABINI, LEANDRO DEMIAN JODAR ACOSTA y SONIA JOSEFINA LILIANA SAN MARTINO; teniendo en cuenta lo informado a fojas 22 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 41274,

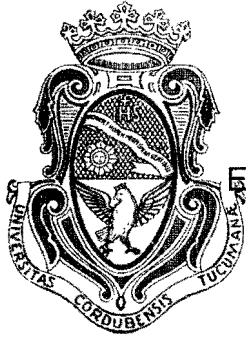
**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar a lo solicitado y, en consecuencia, aprobar las Cláusulas Addendas de los contratos de locación de servicios (personal transitorio) suscriptos con los señores PABLO LUIS CONCA, LUCÍA GLADYS TARTABINI, LEANDRO DEMIAN JODAR ACOSTA y SONIA JOSEFINA LILIANA SAN MARTINO, las cuales en proyecto obran a fojas 6; 11; 16 Y 19 respectivamente, que forman parte integrante de la presente, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington, a suscribirlas en representación de esta Universidad.

**ARTÍCULO 2°.-** El Hospital Nacional de Clínicas, una vez suscriptos los instrumentos pertinentes, deberá efectuar la carga de dichas Addendas en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS N° 15/08 ap. b).

**ARTÍCULO 3°.-** Los señores PABLO LUIS CONCA, LUCÍA GLADYS TARTABINI, LEANDRO DEMIAN JODAR ACOSTA y SONIA JOSEFINA LILIANA SAN MARTINO, deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente, en el término de diez días a los efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85 (t.o. 1990).



EXP-UNC 9148/2008

*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*

2/2

**ARTÍCULO 4°.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas -Hospital Nacional de Clínicas-.

Mae

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: **3542**



# Universidad Nacional de Córdoba Hospital Nacional de Clínicas

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Cláusula Addenda

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, representada en este acto por el señor Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS Prof. Dr. José María Willington, conforme lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° ~~3542/08~~ <sup>3542/08</sup>, con domicilio constituido en Avenida Haya de La Torre s/n, 2° piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba y por la otra el Sr. Conca Pablo Luis, DNI: 20.380.475 con domicilio en Calle ....., ambos de esta ciudad.-----.

**PRIMERA:** De común acuerdo las partes deciden mediante la presente Addenda, modificar la CLAUSULA TERCERA del Contrato de locación de servicios, firmado entre las partes y aprobada por Resolución Rectoral N° 597/08, el cual ya fue modificado por una cláusula addenda anterior y aprobada por Resolución Rectoral N° 1403/2008, estableciéndose lo siguiente:

AL MONTO ASIGNADO COMO REMUNERACION BRUTA SE LE ADICIONARA LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00) A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO, QUEDANDO LA MISMA EN LA SUMA DE PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 1540,00), CON LOS DESCUENTOS DE LEY QUE CORRESPONDAN.

**SEGUNDA:** Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta Addenda el contrato de Locación de Servicios queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los.....días de mes de.....de.....-.



# Universidad Nacional de Córdoba Hospital Nacional de Clínicas

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Cláusula Addenda

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, representada en este acto por el señor Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS Prof. Dr. José María Willington, conforme lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 3542/08, con domicilio constituido en Avenida Haya de La Torre s/n, 2° piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba y por la otra la Sra. Tartabini Lucía Gladys, DNI: 14.839.394 con domicilio en Calle \_\_\_\_\_, esta ciudad.-----.

**PRIMERA:** De común acuerdo las partes deciden mediante la presente Addenda, modificar la CLAUSULA TERCERA del Contrato de locación de servicios, firmado entre las partes y aprobada por Resolución Rectoral N° 597/08, el cual ya fue modificado por una cláusula addenda anterior y aprobada por Resolución Rectoral N° 1403/2008, estableciéndose lo siguiente:

AL MONTO ASIGNADO COMO REMUNERACION BRUTA SE LE ADICIONARA LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00) A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO, QUEDANDO LA MISMA EN LA SUMA DE PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 1540,00), CON LOS DESCUENTOS DE LEY QUE CORRESPONDAN.

**SEGUNDA:** Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta Addenda el contrato de Locación de Servicios queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los.....días de mes de.....de.....-



# Universidad Nacional de Córdoba Hospital Nacional de Clínicas

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Cláusula Addenda

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, representada en este acto por el señor Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS Prof. Dr. José María Willington, conforme lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 254/08., con domicilio constituido en Avenida Haya de La Torre s/n, 2° piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba y por la otra el Sr. Jodar Acosta Leandro Demian, DNI: 31.055.003 con domicilio en ..... de esta ciudad.

**PRIMERA:** De común acuerdo las partes deciden mediante la presente Addenda, modificar la CLAUSULA TERCERA del Contrato de locación de servicios, firmado entre las partes y aprobada por Resolución Rectoral N° 659/08, el cual ya fue modificado por una cláusula addenda anterior y aprobada por Resolución Rectoral N° 1550/2008, estableciéndose lo siguiente:

AL MONTO ASIGNADO COMO REMUNERACION BRUTA SE LE ADICIONARA LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00) A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO, QUEDANDO LA MISMA EN LA SUMA DE PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 1540,00), CON LOS DESCUENTOS DE LEY QUE CORRESPONDAN.

**SEGUNDA:** Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta Addenda el contrato de Locación de Servicios queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los.....días de mes de.....de.....-



# Universidad Nacional de Córdoba Hospital Nacional de Clínicas

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Cláusula Addenda

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, representada en este acto por el señor Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS Prof. Dr. José María Willington, conforme lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° ~~2542/08~~, con domicilio constituido en Avenida Haya de La Torre s/n, 2° piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba y por la otra la Sra. San Martino Sonia Josefina Liliana, DNI: 17.386.928 con domicilio ca: ....., ambos de esta ciudad.-----

**PRIMERA:** De común acuerdo las partes deciden mediante la presente Addenda, modificar la CLAUSULA TERCERA del Contrato de locación de servicios, firmado entre las partes y aprobada por Resolución Rectoral N° 1591/08, determinando que:

AL MONTO ASIGNADO COMO REMUNERACION BRUTA SE LE ADICIONARA LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00) A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO, QUEDANDO LA MISMA EN LA SUMA DE PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 1540,00), CON LOS DESCUENTOS DE LEY QUE CORRESPONDAN.

**SEGUNDA:** Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta Addenda el contrato de Locación de Servicios queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los.....días de mes de.....de.....-